



CONVENIO DE ABASTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **BIOLÓGICOS LABORATORIOS** DE **PARAESTATAL EMPRESA** REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "BIRMEX" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COMERCIALIZACIÓN, M. EN A. PEDRO IVÁN MUÑOZ PÚBLICO ORGANISMO EL OTRA, LA POR RODRÍGUEZ. Υ SALUD "SERVICIOS DE **DENOMINADO DESCENTRALIZADO** MORELOS", ENCARGADO DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "SSM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL LIC. ANDRIK RUÍZ DE CHÁVEZ ARISTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR EL DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **DECLARACIONES**

- I. DECLARA BIRMEX POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COMERCIALIZACIÓN, M. EN A. PEDRO IVÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ:
- I.1.- Que es una sociedad de participación estatal mayoritaria constituida ante la fe del Notario Público número 117 del Distrito Federal, Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, bajo el instrumento número 68,742, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. en el folio mercantil número 246,842 de fecha 18 de marzo de 1999.
- I.2.- Que es objeto social de BIRMEX, entre otros, organizar, coordinar, dirigir. evaluar y controlar las acciones para la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades, como se establece en el artículo 40 del acta constitutiva a que se refiere la declaración I.1.
- I.3.- Que su Director General Adjunto de Comercialización, M. en A. Pedro Iván Muñoz Rodríguez, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir éste instrumento, en los términos de la escritura número 34,644 de fecha 10 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 150 del Distrito Federal, Lic. José Luis Franco Varela.
- I.4.- Que tiene su domicilio legal en el inmueble marcado con el número 1240, de la calle de Amores, en la colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

regeral.





- 1.5.- Que su registro federal de contribuyentes es el No. LBR-990311-Q29.
- II. DECLARA "SSM", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ:
- II.1.- Que la Secretaria de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los servicios de salud en el Estado, de fecha 20 de agosto de 1996, que derivado de lo anterior se creó en el Estado de Morelos bajo el Decreto número 824, el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" fecha 27 de noviembre de 1996.
- II.2.- Que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2. 3 fracciones I y IV. 46 párrafo tercero y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- II.3.- Que su objeto es el de dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; igualmente prestará servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Morelos.
- II.4.- Cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los articulas 9 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", 66 fracción 1, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 5, 21, 28 y 29 BIS del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del escrito de designación de fecha primero de octubre del dos mil doce, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.
- II.5.- Que entre sus funciones destaca la tarea de proporcionar a la población del Estado, los esquemas básicos de salud que contemplan la aplicación de vacunas, biológicos y reactivos, de conformidad a lo que se establece la fracción I del artículo 3º y demás relativos aplicables del Decreto de creación a que se refiere la declaración II.1.
- II.6.- Dentro de sus atribuciones para el cumplimiento de sus objetivos, tiene las de dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos destinados a proporcionar los servicios de salud en el Estado de Morelos.

A





- II.7.- Que el presente instrumento se celebra con base en la excepción de licitación que señala el artículo 33, fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, así como el artículo 28, fracción IV de la referida Ley, que exceptúa de la obligación del registro en el padrón de proveedores.
- II.8.- Que para efectos del presente convenio! señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.
- II.9.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es SSM-961127-H58.

### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Objeto.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales "BIRMEX" suministrará y "SSM" comprará los productos que se listan en el Anexo I del presente convenio; en las cantidades que demanden sus programas de salud, en los términos previstos en el presente convenio.

Por medio del presente convenio "BIRMEX" se compromete a suministrar los productos materia del presente instrumento jurídico, en los términos de la Cláusula Segunda que se describe más adelante, y "SSM" se obliga a adquirir y pagar los productos que se listan en el Anexo 1, el cual forma parte de integral del presente convenio, mismos que están incluidos en el Cuadro Básico de Vacunas y Medicamentos vigente, con la clave que se muestra para cada uno de ellos a continuación.

VACUNAS	CLAVE	PRESENTACIÓN
Antipoliomielítica     Td Adulto	020.000.3802.00 020.000.3810.00	20 DOSIS 10 DOSIS
FABOTERÁPICOS  1. Antialacrán 2. Antiviperino	020.000.3847.00 020.000.3849.00	1 DOSIS 1 DOSIS
PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN  DPT  Triple Viral  Triple Viral  Antiamarílica  Antihepatitis "A" Infantil  Antihepatitis "B" Adulto  Antihepatitis "B" Adulto  Antihepatitis "B" Infantil	020.000.3805.00 020.000.3820.00 020.000.3821.00 020.000.3825.02 020.000.3825.02 020.000.2511.00 020.000.2526.00 020.000.2527.00	10 DOSIS 1 DOSIS 10 DOSIS 1 DOSIS 1 DOSIS 10 DOSIS 1 DOSIS 10 DOSIS 10 DOSIS

Ç





Inmunoglobulina Antirrábica Humana Inmunoglobulina Antitetánica Humana Antirrábica Humana en Cultivo Celular Antirrábica Canina Kit No.1 (con Vacuna,	020.000.3833.00 020.000.3831.00 020.000.3817.00	1 DOSIS 1 DOSIS 1 DOSIS
Jeringa y Placa ) (Cepa Pasteur) Antirrábica Canina Kit No.1 (con Vacuna, Jeringa y Placa ) Antirrábica Canina sola Anti influenza Antineumococcica adulto SR Rotavirus Pentavalente VPH Pentavalente acelular Tdpa Varicela PPD BCG VITAMINA K Tetra (DPTa+IPV)	020.000.3822.02 020.000.0146.00 020.000.3800.00 020.000.4172.00 020.000.2522.00 020.000.3808.02 020.000.3819.00 080.074.0078 020.000.3801.01	20 DOSIS  10 DOSIS 10 DOSIS 10 DOSIS 5 DOSIS 10 DOSIS 1 DOSIS 10 PRUEBAS 10 DOSIS 1 DOSIS
PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS Factor VIII Factor IX Inmunoglobulina. Humana Inmunoglobulina. Anti D Albúmina Humana 20%	010.000.4239.00 010.000.5238.00 010.000.5240.00 010.000.1591.00 010.000.4552.00	1 FRASCO 250 UI 1 FRASCO 600 UI 1 FRASCO 6 G 1 DOSIS 1 FRASCO 50 ML

Estos productos se utilizarán en el Programa Permanente de Vacunación y en las Semanas Nacionales de Salud, así como para los programas específicos diseñados por las Autoridades de Salud del Estado, de acuerdo a los esquemas y lineamientos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia de la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal.

## SEGUNDA.-Términos del Suministro.

1. "SSM" a través de su titular o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos se obliga a hacer del conocimiento de "BIRMEX" de las cantidades exactas de vacunas, faboterápicos, reactivos y productos inmunológicos requeridas anualmente, así como de su respectiva calendarización de entrega.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en que no se aceptarán modificaciones unilaterales en cuanto a los productos, cantidades y/o fechas de entrega, una vez firmado el documento en el que se asienten estos datos, el cual formará parte integrante del presente convenio como Anexo 1, salvo aquellas establecidas por "LAS PARTES" en términos de la Cláusula Quinta del presente convenio.

4

l J





- 2. "BIRMEX" se compromete a realizar las gestiones necesarias con los proveedores internacionales a fin de garantizar la recepción oportuna de los productos de importación objeto del presente convenio.
- 3. Asimismo, "LAS PARTES" convienen que en el caso de que las vacunas importadas por "BIRMEX" tengan alguna modificación en su presentación y/o precio; "BIRMEX" lo hará del conocimiento de la titular de "SSM" o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, por escrito vía oficio, que podrá remitir vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, a fin de que la titular de "SSM" o el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos confirme de la misma forma, es decir, por escrito vía oficio, remitido por cualquiera de las vías de comunicación antes mencionadas, si está o no de acuerdo con dicha modificación, en el entendido de que "BIRMEX" no suministrará producto alguno hasta en tanto no se cuente con la anuencia por escrito vía oficio respecto de la nueva presentación y/o precio de las vacunas.
- 4. Adicionalmente, "BIRMEX" hará del conocimiento del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CENSIA) las modificaciones de los precios y/o presentaciones a que se hacen referencia en el párrafo anterior.
- 5. Los productos importados por "BIRMEX" serán distribuidos una vez que se cuente con la autorización de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a través de la Comisión de Autorización Sanitaria en apego con lo establecido en la normatividad nacional vigente. En este sentido, "LAS PARTES" convienen en que "BIRMEX" no será responsable en caso de que el productor del exterior incumpla con las fechas de entrega, o se presenten retrasos por parte de la Autoridad Nacional de Control, por no serie imputable.
- 6. En caso de presentarse algún retraso en la entrega de las vacunas por parte del proveedor internacional y/o de la Autoridad Nacional de Control, "BIRMEX" notificará dicho retraso a la titular de "SSM" o al servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, por escrito vía oficio, el cual podrá ser enviado vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, en un término máximo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha en la que conozca dicho retraso.
- 7. "SSM" a través de su titular o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos deberá notificara "BIRMEX" por la misma vía, esto es, por escrito vía oficio, el cual podrá ser enviado vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, en un plazo máximo de 2 días hábiles, cualquier modificación que requiera de las condiciones originalmente pactadas en dicho pedido retrasado, en el entendido de que en caso de que "BIRMEX" no reciba dicha modificación en el plazo





antes señalado, "BIRMEX" entregará las cantidades estipuladas originalmente, cuando se supere el retraso.

TERCERA.- Caducidad de los productos.-"BIRMEX" se compromete a que los productos materia del presente convenio, cuenten con una caducidad mínima de 6 meses contados a partir de la fecha de entrega.

Para los casos de la Inmunoglobulina Antirrábica Humana, Vacuna Antirrábica Humana en Cultivo Celular y Vacuna Antirrábica Canina, la caducidad mínima de los productos será de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega.

En el supuesto de que por cualquier motivo los productos materia del presente convenio cuenten con una caducidad menor a la anteriormente señalada, "BIRMEX" lo hará del conocimiento de "SSM" para que éste último manifieste por escrito, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, su conformidad o no en recibir los productos con dicha caducidad.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que las entregas de los productos materia del presente convenio se realicen en una fecha posterior a la pactada en el Anexo 1 por causas imputables a "BIRMEX", el producto se entregará con los plazos de caducidad señalados en la presente cláusula; sin embargo, si la causa de la falta de entrega del producto fuere imputable a "SSM" la caducidad de los productos podrá ser inferior a la señalada en la presente cláusula de acuerdo al tiempo transcurrido.

CUARTA.- Adeudos pendientes.- "LAS PARTES" convienen en que "BIRMEX" podrá suspender el suministro total o parcialmente de los productos requeridos en el Anexo 1 del presente convenio, mientras existan adeudos vencidos a cargo de "SSM" derivados de otros convenios o del presente, así como de ejercicios anteriores. Una vez cubierto el adeudo vencido, "BIRMEX" continuará con el suministro de los productos objeto del presente convenio y en caso de que las fechas establecidas en el Anexo 1 ya hubieran transcurrido, "LAS PARTES" reprogramarán la entrega en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de que se acredite el pago adeudado en la cuenta señalada en la Cláusula Décima del presente convenio, debiendo tomar en cuenta que las caducidades podrán variar en términos de la Cláusula que antecede.

QUINTA.- Ampliación del programa de suministro.- "LAS PARTES" convienen que en caso de que "SSM" necesite de algún aumento en las cantidades de los productos originalmente pactados, dicho aumento deberá ser solicitado por escrito, vía oficio firmado por la titular de "SSM" o por el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, y podrá ser enviado vía fax, correo electrónico, o cualquier otro medio electrónico de comunicación, a la Dirección General Adjunta de Comercialización de "BIRMEX", quien revisará la existencia de los productos requeridos, así como





las modificaciones en su presentación, precio, cantidad y fecha de entrega, para que en un plazo de 10 días hábiles haga del conocimiento a "SSM" por escrito vía oficio dirigido a la de la titular de "SSM" o al servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, el cual podrá ser enviado por vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, su confirmación para suministrar el producto solicitado y los términos y condiciones de la entrega del mismo.

Si "BIRMEX" no ha confirmado su aceptación o ha solicitado ampliar el periodo para la confirmación por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, entonces "LAS PARTES" convienen en considerar que "BIRMEX" no ha aceptado dicha demanda de compra.

Una vez que "SSM" reciba y acepte las condiciones de entrega del producto, deberá confirmar a "BIRMEX" por escrito vía oficio firmado por la titular de "SSM" o el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, el cual podrá remitir a la Dirección General Adjunta de Comercialización vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, su conformidad con los nuevos términos y condiciones del producto solicitado.

"LAS PARTES" convienen en establecer que la aceptación de "SSM" a los nuevos términos y condiciones de entrega del producto se considerará como una demanda en firme respecto al precio pactado, por lo que "BIRMEX" se obliga a suministrar los productos y "SSM" se obliga a adquirir y pagar los productos solicitados en la presente cláusula, tomando en consideración lo establecido en las Cláusulas Segunda (Términos del Suministro) y Tercera (Caducidad de los productos) del presente convenio. "LAS PARTES" convienen en establecer que una demanda en firme no es susceptible de ser cancelada, y a partir del momento en que "BIRMEX" cumpla con su obligación de entrega con respecto a dicha demanda, "SSM" estará obligado a pagar el precio por dicha demanda.

SEXTA.- Pedidos por emergencias, como brotes o desastres naturales.-"SSM" deberá informar a la brevedad por escrito vía oficio firmado por la titular de "SSM" o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, enviado por vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, dirigido a la Dirección General Adjunta de Comercialización de "BIRMEX" las necesidades generadas con motivo de emergencias o causas de fuerza mayor, como pudieran ser de manera enunciativa más no limitativa, brotes epidémicos y desastres naturales y "BIRMEX" enviará los productos solicitados, de acuerdo a sus existencias no comprometidas con otros clientes, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la respectiva solicitud, previa aceptación por escrito, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, de los precios correspondientes, los cuales se





determinarán de acuerdo con los costos y condiciones del mercado en ese momento.

En el supuesto de que se presenten pedidos por emergencia y "BIRMEX" no cuente con el producto requerido por la titular de "SSM" o por el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, "BIRMEX" propondrá alternativas al producto requerido siempre que existan en el mercado, en el entendido de que no se suministrará producto alguno sin la previa aceptación por escrito, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, por parte de la titular de "SSM" o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos.

SÉPTIMA.- Entrega de los productos.-"BIRMEX" conviene en entregar los productos, en caso de encontrarse al corriente en sus pagos, debidamente liberados por la COFEPRIS en apego al calendario señalado en el Anexo 1.

El suministro de los productos materia del presente instrumento jurídico se realizará vía terrestre, estando su costo incluido dentro del precio pactado con "SSM".

En el caso de que "BIRMEX" no pueda entregar una parte o la totalidad del Producto a "SSM" debido a razones distintas a una Causa de Fuerza Mayor, "BIRMEX" inmediatamente notificará a "SSM" de la ocurrencia de dicho evento.

"BIRMEX" notificará a "SSM" la entrega de los productos; asimismo, "SSM" a través de su titular o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, podrá nombrar hasta 3 servidores públicos para que reciban toda la información respecto de los medios de envío de los productos.

La titular de "SSM" o el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, deberá informar por escrito a la Dirección General Adjunta de Comercialización de "BIRMEX" sobre la recepción o la no recepción de los productos dentro de las 24 horas siguientes, teniendo la obligación de enviar por fax, correo electrónico y/o mensajería el acuse de recibo sellado y firmado por el almacén de red de frío (Anexo 3).

La información antes mencionada deberá ser enviada a las siguientes direcciones de correo electrónico y teléfono:

rmejiam@birmex.gob.mx; scavazoss@birmex.gob.mx; jkocha@birmex.gob.mx; milopezm@birmex.gob.mx; Teléfono: 55 5422 2875

人

A

8/14





Para los efectos señalados en la presente cláusula, la titular de "SSM" o el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos comunicará a "BIRMEX" mediante oficio, dirigido a la Dirección General Adjunta de Comercialización de "BIRMEX", el nombre, cargo, teléfonos y correo electrónico de los servidores públicos (máximo tres), autorizados para recibir las notificaciones sobre los embarques correspondientes, asimismo la titular de "SSM" o el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, podrán nombrar un representante único incluyendo nombre completo, cargo, teléfonos y correo electrónico, quien deberá dirigirse a la Dirección General Adjunta de Comercialización de "BIRMEX" para cualquier asunto relacionado con los bienes y servicios objeto del presente convenio.

En el caso de que ocurriese algún cambio de representante, este será notificado de manera inmediata a los siguientes correos y teléfono:

rmejiam@birmex.gob.mx; jkocha@birmex.gob.mx Teléfono: 55 5422 2875

"LAS PARTES" convienen en que "BIRMEX" asume los riesgos de daños que pudieran sufrir los productos objeto del presente convenio, desde el momento de su embarque hasta su entrega en el almacén de red de frío.

Para la entrega terrestre, la notificación del arribo del embarque se hará hasta con 3 días de anticipación; la responsabilidad de "BIRMEX" concluirá hasta que el producto sea revisado y verificado por ambas partes en el momento de su entrega, estando de acuerdo en el número de frascos, presentación, lote, caducidad mínima correspondiente y red de frío utilizada para la conservación del producto, de lo contrario se deberá levantar acta circunstanciada (Anexo 4) firmada por los servidores públicos asignados por cada parte. Sin embargo, en caso de devolución el producto deberá ser devuelto bajo las condiciones de cadena de frío (evidencia documental de los registros y gráficos de temperatura) y en las condiciones de acondicionamiento originales (envases primarios, en envases secundarios y colectivos) .Las recepciones de "BIRMEX" deberán ser revisadas en el momento del arribo, en donde se verificará el cumplimiento con las condiciones de red de frío.

En ningún caso "BIRMEX" podrá responder de imputación alguna si los productos no son revisados en el momento de su entrega en el almacén de red de frío de "SSM".

Asimismo, si "SSM", al momento de abrir el embarque en sus almacenes de red de frío tuviera alguna inconformidad, deberá informar a "BIRMEX", mediante acta circunstanciada (Anexo 4) firmada pdr el servidor público que

Į

7

**A** 

A





cuente con las facultades y representación suficientes al efecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a dicha entrega.

"SSM" se compromete a que en el caso de que se le entreguen productos en una cantidad mayor a la convenida, lo hará del conocimiento de "BIRMEX" dentro de los 2 días hábiles siguientes, para todos los efectos a que haya lugar, y que los mantendrá y devolverá en las condiciones de red de frío establecidas para cada producto debiendo entregar evidencia documental de la red de frio, sin que sea responsabilidad de "SSM" asumir los costos de la devolución, los gastos de la devolución una vez acordados "SSM" serán cubiertos por "BIRMEX".

## Farmacovigilancia:

Cualquier evento relacionado con la aplicación de la vacuna motivo del presente convenio, además de lo indicado en la normatividad con referencia a notificación a otras partes, deberá ser informado a "BIRMEX" mediante comunicación dirigida a la Dirección General Adjunta de Comercialización en un periodo no mayor a 3 días hábiles.

## Retiro de producto:

En caso de que "BIRMEX" a solicitud de la COFEPRIS o por decisión propia decida retirar algún producto que implique algún riesgo, la titular de "SSM" o el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos apoyarán con el envío de información y la devolución de muestras solicitadas.

OCTAVA.- Caso fortuito o Fuerza Mayor.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración.

Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en su caso, deberá estar debidamente acreditado.

NOVENA.- Precio de los productos.- Los precios de los productos objeto del presente convenio, que aparecen en la lista de precios de referencia (Anexo 2), el cual forma parte del presente convenio, estarán sujetos a variaciones de acuerdo con las condiciones del mercado nacional e internacional, de las cuales se informará de inmediato, por escrito, a la titular de "SSM" o al servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos a fin de que manifieste, por los mismos medios, su conformidad con dichas variaciones, en el entendido de que "BIRMEX" no suministrará producto alguno en tanto no se cuente con la anuencia escrita de la titular de "SSM" o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos respecto del nuevo precio. En dicho caso la titular de "SSM" o el servidor público con las

(

8

\$

10/14





facultades suficientes designado para tales efectos podrá ratificar o rectificar la cantidad previamente pactada.

Los productos de importación, cotizados en dólares de los Estados Unidos de América, serán pagaderos en moneda nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones en dólares americanos, en la fecha de facturación.

A fin de que "SSM" pueda obtener que los precios de la totalidad de los productos que ampara el presente convenio y que se encuentran señalados en la lista de precios de referencia (Anexo 2), no sufran incremento alguno durante la vigencia del propio instrumento, "SSM" tendrá la opción de que la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos manifieste por escrito dirigido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, su autorización para que se pague a "BIRMEX", por adelantado, a más tardar el 31 de marzo de 2014, la demanda total señalada, con cargo al Ramo y Partida que corresponda.

DÉCIMA.- Tiempo y lugar de pago.- Los pagos se harán contra las facturas que se proporcionarán a "SSM" en el momento de entrega de los productos objeto de este convenio, a fin de que sean liquidadas en su totalidad dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la recepción de la documentación en las áreas de pago de "SSM", de acuerdo a la fuente presupuestal que corresponda.

El pago se deberá realizar, sin excepción, en BBVA BANCOMER, ya sea mediante depósito a nombre de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., con número de convenio CIE 77883 y con referencia (CIE/Depósito Referenciado) 127000263, transferencia electrónica a la CLABE 012180004512107855 o número de cuenta 0451210785 enviando vía fax y/o correo electrónico el comprobante de la misma.

En caso que se acredite incumplimiento contractual a cargo de "BIRMEX", en los términos señalados en la Cláusula Séptima, la liquidación de los productos se hará dentro de los treinta y cinco (35) días naturales siguientes a la fecha en que, según el caso, se haya recibido la factura corregida, o se repongan los bienes devueltos.

DÉCIMA PRIMERA.- Restricción del Suministro.- De no darse cualquiera de los supuestos previstos en las Cláusulas Octava y Novena, "BIRMEX" podrá restringir parcial y/o temporalmente el suministro de los productos si "SSM" no cumple con su obligación de pago dentro del plazo establecido o si existen adeudos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cesión de derechos y obligaciones.- Salvaguardados los intereses y derechos de "SSM", "BIRMEX" podrá ceder total o





parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, previa notificación a "SSM".

Para el caso de que "BIRMEX" ceda los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, dicha empresa se compromete a que los productos tendrán las mismas especificaciones y calidad que las aquí pactadas, y que se respetarán las estipulaciones sobre precios y entrega previstas en el propio instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Revisión y actualización.- Con la finalidad de mantener actualizados a los Organismos Públicos Descentralizados de Salud (OPDS) sobre los avances en la investigación, desarrollo, producción y uso de vacunas; así como la evaluación en el desarrollo del presente convenio, "BIRMEX" realizará para este efecto de acuerdo a las necesidades y capacidades, una o varias reuniones con el conjunto de los Organismos Públicos Descentralizados de Salud o de manera particular.

DÉCIMA CUARTA.- Vigencia.- A fin de que "BIRMEX" esté en condiciones de programar todas aquellas acciones que entrañan el cumplimiento del presente convenio, el propio instrumento y sus anexos deberán ser firmados a más tardar el 01 de enero de 2014. En el caso de que sean suscritos después de esta fecha por "SSM", "BIRMEX" se reserva el derecho de determinar si está o no en condiciones de suministrar los productos de que se trata, así como su precio.

El presente convenio entrará en vigor el día primero de enero de 2014 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del mismo año.

"LAS PARTES" acuerdan que una vez firmados los anexos formarán parte integrante del presente convenio. Toda modificación o adición a este convenio deberá formalizarse por escrito y de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.-En caso de Controversias.- Toda controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de suministro, se resolverá de buena fe y de común acuerdo entre "LAS PARTES", resolviéndose mediante negociaciones amigables entre ellas a través de una comisión paritaria que se integrará por tres representantes de cada una de "LAS PARTES" nombrados por la titular de "SSM" y el Director General de "BIRMEX", buscando siempre la mejor solución para alcanzar los objetivos propuestos, de manera amigable y de buena fe, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría. "LAS PARTES" acuerdan que realizaran el mejor esfuerzo necesario a efecto de solucionar cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con el presente convenio. En lo sucesivo, cualquier conflicto, controversia, o reclamación que surja con motivo o que se encuentre relacionado con el presente convenio será solucionado mediante la comisión paritaria antes mencionada, la cual sesionará en la Ciudad de México, Distrito





Federal. Para el caso de que la citada comisión no logre dirimir los asuntos planteados, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la propia Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente convenio, incluyendo sus declaraciones y anexos los cuales forman parte integrante del mismo, constituyen el acuerdo íntegro de "LAS PARTES" con la materia sujeta del presente convenio y cancela y deja sin efectos a todos los convenios, declaraciones y entendimientos previos, tácitos o expresos, entre "LAS PARTES".

Ninguna disposición en la demanda de compra de "SSM" o en las condiciones de venta generales de "BIRMEX", las cuales puedan significar el imponer distintas condiciones a "LAS PARTES", modificará los términos y condiciones establecidos en el presente convenio. No hay y no habrá declaraciones verbales, manifestaciones, garantías, compromisos o convenios entre "LAS PARTES" distintos a los contenidos en el presente convenio y cualquier acuerdo modificatorio acordado por escrito entre "LAS PARTES".

En el caso de que cualquier disposición del presente convenio sea considerada como nula con respecto a la ley aplicable, "LAS PARTES" se reunirán y reemplazarán de buena fe, dicha disposición considerando la esencia del convenio y su entendimiento común.

El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" en requerir cualquier cumplimiento de conformidad con el presente convenio no afectará el derecho a requerir dicho cumplimiento en cualquier momento posterior al presente convenio.

Cualquier renuncia de una de "LAS PARTES" a cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente convenio, será hecha por escrito. La renuncia de una de "LAS PARTES" a cualquiera de sus derechos al momento de una violación del presente convenio, no constituirá una renuncia a esos derechos al momento de cualquier incumplimiento subsecuente.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 01 enero de 2014.

(**y** 



BIRMEX

Por "BIRMEX"

M. EN A. PEDRO IVÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COMERCIALIZACIÓN

Por "SSM"

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHÁVEZ ARISTA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES

DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUDA LA COMUNIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ABASTO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PARAESTATAL LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL 1º DE ENERO DE 2014.

## LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIOLÓGICOS DEMANDA EN FRASCOS 2014

#### SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE MORELOS

	FECHAS DE EN			13-24 ENE	10-21 FEB	3-14 MAR	14-25 ABR	9-20 JUN	14-25 JUL	25 AGO- 5 SEP	6-17 OCT	24 NOV-5 DIC	DOTACIÓ
PRODUCTOS	CLAVE CUADRO	PRESENTACIÓN FRASCO	PRESENTACIÓN EMPAQUE	1ra. SNS	1ra.	2da.	2da, SNS	3ra.	4ta.	3ra, SNS	5ta.	5ta.	ANUAL EN
VACUNAS	BASICO	DOSIS	FRASCOS		ENTREGA	ENTREGA		ENTREGA	ENTREGA		ENTREGA	ENTREGA	rivisco.
Antipollomielítica	020.000.3802.00	20	1,280	10,700		1 2000		<u> </u>		***************************************	2.65 (1.60) (1.75)		40.74
Td Adulto	020.000.3810.00	10	300	10,700			1,500			4,500		2,000	10,700 8,000
		(6) 76) 37) 58					(1941) 2.05 (1950) (1950) (1950) (1950) (1950)		A SECONDO MESTERS	1 4,500	SESSECTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	2,000	0,000
FABOTERÁPICOS	CLAVE CUADRO BASICO	DOSIS	FRASCOS										
Antialacrán	020.000.3847.00	1	300		l		T T	T .			l	1	0
Antiviperino	020.000.3849.00	1	250					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					0
IMPORTACIÓN	CLAVE CUADRO BASICO	DOSIS	FRASCOS										
				de de la composição de la	Europe yan iko w	is (6) (85) (6) (10)	98 (60 (60 60)			(64.0)(9.46)(62.00)			
OPT	020.000.3805.00	10		1,000			1,000	I	T	1,000			3,000
Triple Viral	020.000.3820.00	1	300			5,000				5.000		5,000	15,000
Friple Viral	020.000.3821.00	10	300			500				1,000			1,500
Antiamarílica		1	1										0
Antihepatitis "A" Infantil	020.000.3825.02	1	490										0
Antihepatitis "A" Infantii	020.000.3825.02	10											0
Antihepatitis "B" Adulto	020.000.2511.00	1	790										0
Antihepatitis "B" Adulto	020.000.2526.00	10				ļ							0
Antihepatitis "B" infantil nmunoglobulina Antirrábica	020.000.2527.00 020.000.3833.00	1							ļ				0
lumana			11						200		200	200	600
nmunoglobulina Antitetánica Iumana	020.000.3831.00	1	1	30	30	30	30	30	30		30	30	240
Antirrábica Humana en Cultivo Celular	020,000.3817.00	1	1							1,500		1,500	3,000
Antirrábica Canina Kit No.1 (con /acuna, Jeringa y Placa ) (Cepa		20			18,200								18,200
Pasteur) Antirrábica Canina Kit No.1 (con		10											
Vacuna, Jeringa y Placa )				1.									
Antirrábica Canina sola		10											
Anti influenza	020.000.3822.02	10	510					ļ					
Antineumococcica adulto	020.000.0146.00	5	10	1									
SR	020.000.3800.00	10	300	1	ļ	ļ		ļ					
Rotavírus Pentavalente /PH	020.000.0151.00	1	25		<del> </del>	<del> </del>	1	ļ	-	<del> </del>			
Pentavalente acelular	020.000.4172.00	1	480		<del> </del>	<del> </del>	-		1.				
rentavalente acelular Idpa	020.000.2522.00 020.000.3808.02	1		+		1			-		ļ		
/aricela	020.000.3808.02	1	100		-			<del>                                     </del>		1 .			
PPD	080.074.0078	10	100	20	20	20	20	20	10	20	10	10	150
BCG	020.000.3801,01	10	19	29	- 20		- 20		1. 10	20	10	10	150
VITAMINA K		1	100	1		1		<b>1</b>				ļ	
fetra (DPTa+IPV)		1			<u> </u>	1	<u> </u>						
PRODUCTOS INMUNOLOGICOS	CLAVE CUADRO BASICO		FRASCOS										
actor VIII	010.000.4239.00	250 UI	1		1								Estates (ASI)
Factor IX	010.000.5238.00	600 UI	1			1							
inmunoglobulina. Humana	010.000.5240.00	6 g	1						1	<u> </u>			
nmunoglobulina. Antl D	010.000.1591.00	1 DS	1						<u> </u>		1		
Albúmina Humana 20%	010.000,4552.00	50 ML	1							1		1	

4

-3/6



## LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA DE BIOLÓGICOS PARA EL OPDS DEL ESTADO DE MORELOS OPDS 2014

#### PRECIOS EN MONEDA NACIONAL

PRODUCTOS	CLAVE CUADRO	PRESENTACIÓN FRASCO	PRESENTACIÓN EMPAQUE	PRECIO POR DOSIS	PRECIO POR FRASCO
FABOTERÁPICOS	BASICO	DOSIS	FRASCOS	2014	2014
Antialacrán	020.000,3847.00	1	300	198.00	198.00
Antiviperino Polivalente	020.000.3849.00	1	250	500.00	500.00
VACUNAS	CLAVE CUADRO	PRESENTACIÓN FRASCO	PRESENTACIÓN EMPAQUE	PRECIO POR DOSIS	PRECIO POR FRASCO
	BASICO	DOSIS	FRASCOS	2014	2014
Antipoliomielítica	020.000.3802.00	20	1,280	3.55	71.00
Td Adulto	020.000.3810.00	10	300	6.60	66.00
Antirrábica Canina (Kit No. 1 Vacuna, Jeringa, placa)		20		18.00	360.00
Antirrábica Canina (Kit No. 1 Vacuna, Jeringa, placa)		10		13.30	133.00
Antirrabica Canina Sola		10		11.00	110.00
VPH	020.000.4172.00	1	480	245.00	245.00
PPD	080.074.0078	10	10	51.32	513.20
PRODUCTOS	CLAVE CUADRO	PRESENTACIÓN FRASCO	PRESENTACIÓN EMPAQUE	PRECIO POR	PRECIO POR FRASCO
INMUNOLOGICOS	BASICO		FRASCOS	DOSIS 2014	2014
Factor VIII	010.000.4239.00	250 UI	1	1,520.00	1,520.00
Factor IX	010,000,5238,00	600 UI	1	4,450.00	4,450.00
Inmunoglobulina Humana	010.000.5240.00	6 g	1	9,080.00	9,080.00
Inmunoglobulina AntiD	010.000.1591.00	1 DS	1	1,660.00	1,660.00
Albúmina Humana 20%	010.000.4552.00	50 ML	1	520.00	520.00

### PRECIOS EN DÓLARES USD (1)

VACUNAS	CLAVE CUADRO	PRESENTACIÓN FRASCO	PRESENTACIÓN EMPAQUE	PRECIO POR	PRECIO POR FRASCO	
	BASICO	DOSIS	FRASCOS	DOSIS 2014	2014	
DPT	020.000.3805.00	10		1.31	13.10	
Triple Viral	020.000.3820.00	1	300	4.00	4.00	
Triple Viral	020.000.3821.00	10	300	2.75	27.50	
Antiamarílica		. 1	1	42.00	42.00	
Antihepatitis "A" Infantil	020.000.3825.02	1	490	14.19	14.19	
Antihepatitis "A" Infantil	020.000.3825.02	10		13.64	136.40	
Antihepatitis "B" Adulto	020.000.2511.00	1	790	1.95	1.95	
Antihepatitis "B" Adulto	020.000.2526.00	10		1.95	19.50	
Antihepatitis "B" Infantil	020.000.2527.00	1		2.35	2.35	
Inmunoglobulina Antirrábica						
Hum.	020.000.3833.00	1	1	83.00	83.00	
inmunoglobulina Antitetánica						
Hum.	020,000,3831.00	1	1	16.50	16.50	
Antirrábica Hum, Cult, Cel.	020,000,3817.00	1	1	21,10	21.10	
Antiinfluenza	020.000.3822.02	10	510	4.40	44.00	
Antineumococcica Adulto	020.000.0146.00	5	10	15.00	75.00	
SR	020,000.3800.00	10	300	2.00	20.00	
Rotavirus	020.000.0151.00	1	25	9.20	9.20	
Vitamina K		1	100	0.75	0.75	
Pentavalente Acelular	020.000.2522.00	1	50	11.75	11.75	
Tdpa	020.000.3808.02	1 1	300	13.46	13.46	
Varicela	020.000.3819.00	1	100	19.80	19.80	
BCG	020.000.3801.01	10		1.00	10.00	
Tetra(DPTa+IPV)		1		10.30	10.30	

<sup>(1)</sup> Los productos de importación, cotizados en dólares de los Estados Unidos de América, serán pagaderos en moneda nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones en dólares americanos, en la fecha de facturación.









## **ANEXO 3**

#### LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A DE C.V.

# ACUSE DE RECIBO OBLIGATORIO DEVOLVER URGENTE POR FAX AL NUMERO 54-22-28-81 O A LOS CORREOS ELECTRONICOS

scavazoss@birmex.gob.mx jkocha@birmex.gog.mx GERENCIA DE DISTRIBUCION

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE:
FECHA DE EMBARQUE:
RECIBI DE LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A DE C.V. LOS PRODUCTOS Y FACTURAS ORIGINALES <b>NUMEROS</b> Y DE FECHA DE DEL 20 CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE EMBARCADAS EN , HACIENDO UN <b>TOTAL DE</b> PIEZAS.
ACUSE DE RECIBO DEL ALMACEN DEL "OPD" EN EL ESTADO
NOMBRE:
PUESTO:
FECHA:
FIRMA: SELLO
CONDICIONES DEL EMBARQUE
TEMPERATURA DE RECEPCION:
FRASCOS ROTOS: NUMERO: NINGUNO:
ESTADO DEL EMPAQUE: BUENAS CONDICIONES MALAS CONDICIONES
ESTADO DEL PRODUCTO: BUENAS CONDICIONES MALAS CONDICIONES
OTRAS OBSERVACIONES:
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A de C.V.

Amores No. 1240 Col. Del Valle. México, D.F. C.P. 03100 Tel. 54-22-28-59, 54-22-28-81, 54-22-28-40 EXT. 260-275 Y 259

#### **ANEXO 4**

INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ CONTENER TODA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SE EMITA CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DISTRIBUIDOS POR BIRMEX

- 1. Datos de la Entidad.
- Datos del producto (s) objeto del acta: Cantidad Número de lote Caducidad, etc.
- 3. Fecha y hora de recepción.
- 4. Temperatura del camión a la llegada del producto.
- 5. Motivo de la inconformidad.
- 6. Número de termo (s) involucrado (s) en la inconformidad.
- 7. En caso de recepción de productos fuera de rango de temperatura especificada, indicar la hora en la que almacenaron en el rango correcto.
- 8. Hora y fecha de emisión del acta.
- 9. Nombre, firma y cargo del personal encargado de la recepción que cuente con las facultades y representación necesarias al efecto.

## DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN ANEXAR AL ACTA:

- 1. Copia de la factura.
- 2. Copia del acuse de recibo.